

q. las despachar otros tantos de Errnos. q. dos de ellos
tienen la qualidad de breves i notarios p. y el otro de
notario de las quatro ordenes: que hay otros Errnos. tam-
bien Notario de las quatro ordenes q. opere la Errnia
de la N. Encomienda: Y q. segun las actuales circunstan-
cias de negocios parece q. hay suficiente num. con
los quatro Errnos.: Manifestando an mismo q. esta Villa
esta sujeta a la N. Encomienda de Granada. Todo lo q.
se hara Ven a aquel reyno traxional por medio de Astoria.
q. se librara de este acuerdo

Sobre D. de Volucion
de la libranza de
Sal por el Adm. de
p. de Murcia

Tambien se ha tratado de q. habiendo devuelto la Vi-
brama del acopiam. de Sal al Sr. Adm. G. de esta
Prov. por dos conceptos: el uno por q. Venia por el año de
mil ochocientos veinte y cinco, y el otro por q. se está en
opinión de q. no devia seguir el reparto de dho. especies,
acuna de haverse establecido en esta Villa el dño. de puercas
desde prim. de En. de este año, la ha remitido segunda
vez dho. Adm., enmendada para este año, y suponiendo
q. solo se entiende el dño. de puercas por las rentas
Provinciales y sus agregados, consecuencia del N. Decreto
de 16 de febrero de dicho ochocientos veinte y quatro, y q. no ha-
biéndose comprendida la de la Sal, está este Pueblo en el
caso de continuar, como hasta aqui, sacando su acopio de Sal.
Esta resolucion del Sr. Adm. G. le parece a este
Ayuntam. q. es violenta, por q. en todos los Pueblos admi-
nistrados por la N. hacienda no hay tal acopiam. de
Sal, y unicamente se observa q. los Vecinos moradores en
el campo son los q. tienen obligados a este reparto, y no
de ningun modo los del caso de la poblacion. Esto es co-
labm. lo q. se sabe por noticias y conocimientos q. se
han tomado, especialm. de la Ciudad de Lora q. esta en
igual caso q. esta Villa. Por enya consideraciones, y no
pudiendo el Ayuntam. conformarse con la Determinacion
del precitado Sr. Adm. = Acordo: Se hizo presente al

